



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO GARCÍA MARTÍNEZ
DEMANDADO: PUBLICIDAD TORO MORA SAS Y OTROS
RADICADO: 11001310501120160033800

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 11 de diciembre de 2020 Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha que no se pudo realizar con ocasión a la suspensión de términos por la Pandemia Covid-19. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el informe secretarial se Dispone señalar como fecha y hora para continuar con el presente trámite procesal para el jueves 22 de julio de 2021 a las (9:00 am), continuación de audiencia que trata el art. 80 del CPTYSS, diligencia que se llevará de manera virtual teniendo en cuenta las condiciones generadas por la Covid 19, a su vez y teniendo en cuenta los protocolos desplegados por este Despacho judicial para la consecución de dichas diligencias, previamente a la fecha y hora fijada se procederá a cargar de manera digital la totalidad del expediente y se le enviara el link de acceso a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 84 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10d302f7bb164ad6620f70544a33690910af61f49a7d2a29d8780faee4183a08

Documento generado en 28/05/2021 04:14:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DAIRO PINEDO VEGA
DEMANDADO: MANSOROVAR ENERGY COLOMBIA Y OTRA
RADICADO: 11001310501120160047300

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 11 de diciembre de 2020 Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante allega solicitud de desistimiento de las pretensiones. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene a través de correo electrónico allegado el 15 de enero de 2021 el apoderado del demandante solicita el desistimiento de las pretensiones en contra de las demandadas, petición coadyuvada por la parte demandada y se allegó acuerdo de transacción suscrito por las partes, en estas condiciones se le dará el trámite del desistimiento, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 314 y 316 del C.G.P., el mismo será aceptado por este Despacho.

Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 316 del C.G.P.

*“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. **El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.**”* (Negrilla del Despacho).

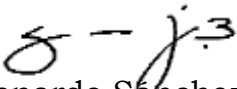
Así mismo respecto de cualquier pretensión que pudiera generar algún tipo de obligación respecto de la vinculada. Sin Costas en el presente asunto.

En consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE el DESISTIMIENTO propuesto por la parte actora.
SEGUNDO: Sin **COSTAS** de esta instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 84 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
180a8cbc64a9c4ec1654799526f59bf285de46d7888963c293f42ea256d234e
6

Documento generado en 28/05/2021 04:23:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA CASTRO TORO
DEMANDADO: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN
RADICADO: 11001310501120160062500

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 11 de diciembre de 2020 Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha que no se pudo realizar con ocasión a la suspensión de términos por la Pandemia Covid-19. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el informe secretarial se Dispone señalar como fecha y hora para continuar con el presente trámite procesal para el jueves 17 de junio de 2021 a las (12:00 pm), continuación de audiencia que trata el art. 80 del CPTYSS, diligencia que se llevará de manera virtual teniendo en cuenta las condiciones generadas por la Covid 19, a su vez y teniendo en cuenta los protocolos desplegados por este Despacho judicial para la consecución de dichas diligencias, previamente a la fecha y hora fijada se procederá a cargar de manera digital la totalidad del expediente y se le enviara el link de acceso a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 84 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4eebb3f98538d44be4ad9dda12ad20363bd2ccd14fb9857087782ea4b50242e
1**

Documento generado en 28/05/2021 04:27:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EUSEBIO AVENDAÑO RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 11001310501120180036200

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 28 de diciembre de 2021 Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante allega solicitud de desistimiento de las pretensiones. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene a través de correo electrónico allegado el 26 de mayo el apoderado del demandante solicita el desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada, en estas condiciones se le dará el trámite del desistimiento, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 314 y 316 del C.G.P., el mismo será aceptado por este Despacho.

Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 316 del C.G.P.

*“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. **El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.**”* (Negrilla del Despacho).

Así mismo respecto de cualquier pretensión que pudiera generar algún tipo de obligación respecto de la vinculada. Sin Costas en el presente asunto.

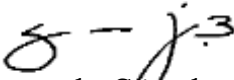
En consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE el DESISTIMIENTO propuesto por la parte actora.

SEGUNDO: Sin **COSTAS** de esta instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 84 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e97f0c43894a09b60f6af6ff470bb3b06527ba733a9830675d1b1d1230b934
Documento generado en 28/05/2021 04:24:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONCILIACIÓN
DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS SA
DEMANDADO: HELLEN VELASCO CRUZ
RADICADO: 11001310501120190009600

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 22 de febrero de 2021 Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandante allega solicitud de desistimiento. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene a través de correo electrónico allegado el 24 de mayo de 2021 la apoderada de la convocante solicita el desistimiento de la solicitud de conciliación, en estas condiciones se le dará el trámite del desistimiento, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001 y el C.G.P., el mismo será aceptado por este Despacho.

Así mismo respecto de cualquier pretensión que pudiera generar algún tipo de obligación respecto de la vinculada. Sin Costas en el presente asunto.

En consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE el DESISTIMIENTO propuesto por la parte promotora.

SEGUNDO: Sin **COSTAS** de esta instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 84 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c2dfc2dbbc6052b27f212eb415cf4083be85b8e212d80efb384a4df63d4783

Documento generado en 28/05/2021 06:32:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FANNY TINJACA BERNAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00466

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al Dr. CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO identificado con C.C. 80.102.233 y T.P. 162.400 del C.S. de la J como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

Ahora bien, revisado el escrito de demanda y sus anexos, se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá su admisión.

Conforme con el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO identificado con C.C. 80.102.233 y T.P. 162.400 del C.S. de la J como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

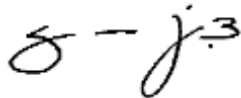
SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FANNY TINJACA BERNAL** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del CPT y SS, en concordancia con los dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por intermedio de su representante legal doctora ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No._084__dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DASV

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2267eac9a413aa761b3e5a6b2ada3d1456ab4a6722227c4dba4553be5b83ad2**

Documento generado en 28/05/2021 06:33:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GABRIEL QUIMBAYO DOMINGUEZ
DEMANDADO: ELECTROINDUSTRIAL J M S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00470

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al **Dr. DANIEL LEONARDO GOMEZ** identificado con C.C. 1.014.205.218 y portador de la T.P. N° 292.597 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Revisado el escrito de demanda se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

Conforme con el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

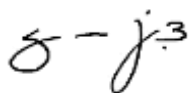
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. **DANIEL LEONARDO GOMEZ** identificado con C.C. 1.014.205.218 y portador de la T.P. N° 292.597 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **GABRIEL QUIMBAYO DOMINGUEZ** contra **ELECTRO INDUSTRIAL JM S.A.S.**

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada prevista por el parágrafo el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

DASV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico N° 084 , teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 31 de mayo de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98690749a669b004fa8fd391087a266cbe628e7b4e386a9148f2fc72600ac842**
Documento generado en 28/05/2021 06:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDER IVAN QUINTERO OJEDA
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S. Y GAIACORP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00476

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. NAYARI URUEÑA FLOREZ identificada con C.C. 1.020.773.123 y T.P. 338.349 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

Revisado el escrito de demanda se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

Conforme con el Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

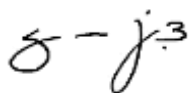
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. NAYARI URUEÑA FLOREZ identificada con C.C. 1.020.773.123 y T.P. 338.349 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDER IVAN QUINTERO OJEDA** contra **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S. y GAIACORP**

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el parágrafo el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

DASV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico N° 084 , teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 31 de mayo de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b7bbb6479f85ae9b0e44ca213f87d27ea2155683871a25e8e3355923487083**
Documento generado en 28/05/2021 06:34:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA GIRLEZA RODRIGUEZ FLOREZ
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP-
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00480

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. ERNESTO GONZALEZ CORREDOR identificado con C.C. 17.179.133 y T.P. 32.566 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se observa del estudio realizado a la demanda que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020 en cuanto a:

- No se aporta trámite de envío de la demanda a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.084 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96e18c090a497216e6456af123c2ecfa952d6fe0f92aea088345ac9e111a55ff

Documento generado en 28/05/2021 06:35:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES TASAMÁ VALENCIA
DEMANDADO: GENSER POWER COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00482

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. LIBARDO ANTONIO JUEZ RUBIO identificado con C.C. 19.426.439 y T.P. 54.951 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

Revisado el escrito de demanda se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

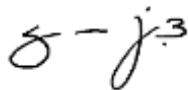
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. LIBARDO ANTONIO JUEZ RUBIO identificado con C.C. 19.426.439 y T.P. 54.951 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JULIAN ANDRÉS TASAMÁ VALENCIA** contra **GENSER POWER COLOMBIA**

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el parágrafo el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

DASV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
Nº 084 , teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 31 de mayo de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417921b929887259215f625e96d0ffdaf4bf8ea6d5411e630b7bf421cdd1fa27**
Documento generado en 28/05/2021 06:36:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBIAN GUILLERMO DELGADO RUIZ
DEMANDADO: ECOLOGIA DE COLOMBIA SOSTENIBLE SAS -ECOLSOS-
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00490

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dr. BLANCA EMMA TORRES PINILLA identificada con C.C. 35.519.924 y T.P. 101.916 del C.S. de la J como apoderada de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se observa del estudio realizado a la demanda que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020 en cuanto a:

- No se aporta trámite de envío de la demanda a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.084 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7686e65b7e56df70847c0fd216172fc661075f5f4f5017860feaaf376033ec9c

Documento generado en 28/05/2021 06:37:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTIAN GIOVANNI AREVALO BELLO
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020-00502**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa del estudio realizado a la demanda que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020 en cuanto a:

- Se observa una insuficiencia de poder, por la naturaleza del proceso, debido a que en el poder se confiere para iniciar un proceso ejecutivo laboral lo cual no guarda congruencia con la clase, tipo de proceso y pretensiones ventiladas en el escrito de demanda, así mismo no se confiere el poder en los términos del art. 74 del CGP que señala que el poder debe contener expresamente las pretensiones solicitadas.
- En el mismo sentido, se observa que dirige la medida cautelar por lo que si es intención iniciar un proceso ordinario laboral, deberá allegar la solicitud debidamente adecuada al trámite.
- No se aporta trámite de envío de la demanda a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 084 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Dasv

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b73811fe181433d077904ebd849458089cf2ec9f51b6e7de9f0810354a24e688

Documento generado en 28/05/2021 06:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLARA INES CASTIBLANCO RODRIGUEZ
DEMANDADO: QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00504

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. ANDREA TORRES SALAMANCA identificada con C.C. 38.140.155 y T.P. 213.449 del C.S. de la J como apoderada de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se observa del estudio realizado a la demanda que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020 en cuanto a:

- No se aporta trámite de envío de la demanda a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 084 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82dd617c969eb1f839d7459968d1fdcd07374ca0cc4626481e2d8051214f0eac

Documento generado en 28/05/2021 06:39:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTIAN YESID HERNANDEZ CABRA
DEMANDADO: WILLIAM IVAN URREGO BELTRAN, GUILLERMO PULIDO
BUITRAGO Y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00510

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. LUIS HERNAN RODRÍGUEZ MANRIQUE identificado con C.C. 88.170.363 y T.P. 152.776 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

Revisado el escrito de demanda se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

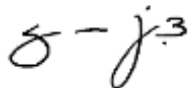
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. LUIS HERNAN RODRÍGUEZ MANRIQUE identificado con C.C. 88.170.363 y T.P. 152.776 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CRISTIAN YESID HERNANDEZ CABRA** contra **WILLIAM IVAN URREGO BELTRAN, GUILLERMO PULIDO BUITRAGO Y AFP PORVENIR S.A.**

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el parágrafo el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

DASV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico N° 084 , teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 31 de mayo de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d88d765b957edd05bd9cc8c059230216b5ca19acef48c9f5b66b901b5b6fd17**

Documento generado en 28/05/2021 06:40:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERARDO PIESCHACON VARGAS
DEMANDADO: RENAULT SOFASA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00512

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. JUDY MAHECHA PAEZ identificada con C.C. 39.770.632 y T.P. 10.770 del C.S. de la J como apoderada de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

Revisado el escrito de demanda se observa que cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

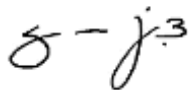
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. JUDY MAHECHA PAEZ identificada con C.C. 39.770.632 y T.P. 10.770 del C.S. de la J como apoderada de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **GERARDO PIESCHACON VARGAS** contra **RENAULT SOFASA S.A. y AFP PORVENIR S.A.**

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el parágrafo el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

DASV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
Nº 084 , teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 31 de mayo de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627c5cacc09954654b3736715b2578bf74016bfeea2421825a011823236e72ae**
Documento generado en 28/05/2021 06:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FREDY MAURICIO DURAN ROJAS
DEMANDADO: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00514

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. JONATHAN IVAN MARTÍNEZ CORTÉS identificado con C.C. 80.804.030 y T.P. 220.183 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se observa del estudio realizado a la demanda que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020 en cuanto a:

- No se aporta trámite de envío de la demanda a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 084 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f98581c973624e601520bdab830b85ced9f64d8b928c19239c5fa3dcff60efb3

Documento generado en 28/05/2021 06:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO AROCA
DEMANDADO: OLGA LUCIA TOPAGA AGUDELO Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00516

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda digital nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. GUSTAVO AROCA identificado con C.C. 19.234.593 y T.P. 93.801 del C.S. de la J como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se observa del estudio realizado a la demanda que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020 en cuanto a:

- No se aporta trámite de envío de la demanda a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 084 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe10c1800c7490900435cd4fb99e2a6eb17d9f50a3205b81bc27963fe13c126b

Documento generado en 28/05/2021 06:42:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION. 11001-31-05-010-2021-00206-00
ACCIONANTE: MARIA ISABEL BERNAL
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ACTUACION: IMPUGNACION ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante, presentó escrito de impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho. Sírvasse proveer.

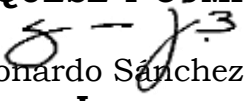
Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte accionante impugnó la sentencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 84 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4dc4d5f91cd0510084a7e40da9fae8ac5adb54a2ba1341e31c1d356e94e8cc

27

Documento generado en 28/05/2021 04:40:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>